ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Certificado de supervisión o interventoría

Código: PA03-PR09-F02 | **Versión: 2.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor			RADICACION	
DD	MM	AAAA	Nombre:	PILAR YANETH ÁLVAREZ FONSECA	No. de Celular.	Fecha	
11	10	2021	Cargo:	SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2021-2016	310 2069806	Consecutivo	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre o Razón Social del Contratista: **HMV PROYECTOS SAS**

N° C.C. / NIT: 901.219.559-1

Dirección: **CL 70 No. 7 -30 PISO 4**

No. Celular: 3204391641

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad: 7112

Correo electrónico: HPROYECTOS@H-MV.COM

Régimen Tributario	Responsable de Iva
Declarante de Renta	Si
Rentas de Trabajo	No
Rentas de Capital	No
Rentas no Laborales	No
Regimen Simple	No

CONTRATO Tipo: Contrato Clase: Interventoria

Fecha: 2021/07/07 No.: 2021-2016 Fecha de inicio: 2021/08/06 Plazo de Ejecución: Meses 29 Dias

Son declarantes de Renta en el año 2020, Quienes recibieron ingresos superiores a 1,400 UVTS $47.978.000 y patrimonio superior a 4,500 UVTS $154.215.000 en el año 2019.

Son Rentas de Trabajo los ingresos que se reciben por concepto de honorarios y servicios personales siempre y cuando no contraten o vinculen 2 o más trabajadores asociados a la actividad.(Art.335 E.T)

Son Rentas de Capital los ingresos obtebidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual. (Art. 336 E.T)

Son Rentas no laborales los ingresos que se reciben por conceptos diferentes a las anteriores.(Art.340 E.T)

OBJETO CONTRACTUAL:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITOVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."-(LOTE 5)

FORMA Y CONDICION DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará cada lote de interventoría de forma separada e independiente de la siguiente manera: a. PAGO MENSUAL FIJO: El cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato de Interventoría dividido en veintinueve (29) pagos mensuales de igual valor. Estos pagos se realizarán previa aprobación por parte del Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Movilidad del informe mensual. b. PAGO MENSUAL POR AVANCE DE OBRA: Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato de Interventoría será pagado mensualmente en proporción al avance registrado en el acta de obra del mes respectivo del contrato de obra por lote objeto de seguimiento. c. TERMINACIÓN: El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato de Interventoría, cuando se cumplan las siguientes condiciones: I. Aprobación por parte de la Interventoría del acta de terminación y recibo final de las obras de señalización a satisfacción por cada contrato objeto de control y seguimiento. II. Aprobación de todos los Planos récord de la obra ejecutada, firmados por la Interventoría y el contratista de obra. III. Entrega de todos los productos contenidos en los documentos relacionados con el contrato de interventoría y aprobación por el supervisor delegado de la Entidad del informe final de la Interventoría.

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde DD	MM	AAAA	Hasta DD	MM	AAAA
06	09	2021	05	10	2021

PARA CONTRATISTA PERSONA NATURAL

VR. CONTRATO MENSUAL: $ 0 — DIAS TRABAJADOS: 30

VALOR DEL PAGO: $ 0 — Pensionado:

VALOR IVA: — No Paga Pensión:

Base Ingreso Cotización: $ 0 — $ 0

No. Autorización o Planilla:

Aportes Seguridad Social

Salud 12,5%	$ 0	Entidad	
Pensión 16%	$ 0	Entidad	
Fondo Solidaridad *	$ 0	Entidad	
ARL*	$ 0	0,522% Entidad	
AFC* o PV	$ 0	Entidad	
		No. Cuenta AFC o PV	

Nota: * El pago del Fondo de Solidaridad únicamente aplica cuando la base de cotizacion esentre 4 -16 SMMLV (1%) - *ARL = en la casilla se debe elegir el riesgo (riesgo 1 tarifa 0,522%; riesgo 2 tarifa 1,044%; riesgo 3 tarifa 2,436%; riesgo 4 tarifa 4,350%; riesgo 5 tarifa 6,960%) al que se encuentra afiliado y el formato le arrojara automaticamente el valor aportado *AFC = Fondo de Ahorro Vivienda y Construcción

En mi calidad de Contratista Declaro bajo la gravedad del juramento que la información proporcionada es correcta, verdadera y se relaciona con el proposito de acogerme a lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009 que hace referencia a la disminución de la base gravable de trabajadores independientes; estos aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato arriba relacionado en la información contractual y período certificado.

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el período certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: (valor en números y letras)

$ 85.184.859,36 — OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.L.

Tipo de pago: Pago Mensual — Número total de pagos: 29 — Número de pago actual: 2

V. ESTADO PRESUPUESTAL

1. Valor total contrato	$ 3.708.122.530,00	SALDO AMORTIZACION	No. Disponibilidad Presupuestal	1681	fecha	2021/04/19
2. Adición	$ 0,00	Garantías	No. Disponibilidad Presupuestal Adicion		fecha	
3. Valor cancelado	$ 0,00		No. Registro Presupuestal	1877	fecha	2021/07/15
4. Valor a cancelar	$ 85.184.859,36	Anticipo	No. Registro Presupuestal Adicion		fecha	
5. SALDO =(1+2-3-4)	$ 3.622.937.670,64		Código cuenta presupuestal			

VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. Cuenta	Si es cuenta extranjera, indicar: Código SWIFT
10 - Banco Itaú S.A	Ahorros	005671883	

VII. OBSERVACIONES

Nota: En caso que exista Cesión del contrato, favor indicar en este campo CC y Nombre del cedente.

Firma del Contratista	Contadora de Interventoría	Firma Supervisor o Interventor
ÓSCAR JIMÉNEZ CELY	ANA CRISTINA RESTREPO HOLGUÍN	PILAR YANETH ÁLVAREZ FONSECA
C.C. / NIT 4.239.374 de La Uvita (Boyacá)	C.C. / NIT 1.033.338.621 de Amagá (Antioquia)	C.C. / NIT 1.049.617.637 de Tunja (Boyacá)

RECEPCION DE DOCUMENTOS CONTABILIDAD

REVISADO CUENTA

HMV Proyectos S.A.S
NIT: 901219599-1
Calle 70 No 7-30 Piso 4
Bogotá - Colombia
Tel. (571) 643-9500
hmv@h-mv.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA 65

Fecha Factura: 11/10/2021 20:23:52
Fecha de Vencimiento: 10/11/2021

CLIENTE:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	**Codigo Cliente:**		**Orden de Compra:**	02
NIT.:	899999061-6	**Ciudad:**	BOGOTA	**Asesor:**	
Dirección:	CR 30 25 90 - Bogota Bogotá D.C.	**Medio de Pago:**	Consignación bancaria	**Contrato:**	3501-PRI000
Teléfono:	(571) 338-5000			**Elaborado Por:**	atzuluaga
Email:	portalbogota@alcaldiabogota.gov.co				

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD	U/M	VALOR UNITARIO	DESCUENTO %	DESCUENTO VALOR	IMPUESTOS %	IMPUESTOS VALOR	VALOR TOTAL
01	1. Cargo Fijo	1	94	42,980,267			IVA 19.00	8,166,251	42,980,267
01	2. Porcentaje por Avance de Obra	1	94	28,603,648			IVA 19.00	5,434,693	28,603,648
	Total Nro Líneas: 2								

OBSERVACIONES:
Municipios Asociados
Bogotá, D.C. [Bogotá D.C.]100 %71,583,915.43
Periodo del 6 de septiembre al 5 de octubre de 2021 (IVA Incluido)
Contrato Interventoría 2021-2016
Ítem 1. Cargo Fijo $51.146.517,66
Ítem 2. Porcentaje por Avance de Obra $34.038.341,70
Valor Total de Factura. $85.184.859,36

Forma de Pago: Crédito

ANTICIPOS: 0

MONEDA	COP
TOTAL BRUTO	71,583,915
DESCUENTOS	0
TOTAL BASE GRAVABLE	71,583,915
IVA 19.00%	13,600,944

Valor en Letras: Ochenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve Pesos

VALOR TOTAL **85,184,859**

RESPONSABLES DEL IVA
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resolución de la DIAN No 18764019296561 de 2021-10-08
Numeración habilitada del 64 al 100

Tipo de operación: Estándar-10

Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta

CUFE : ab10832c52667f3aa795ccb69bc2f78341c1e9f4c259fef075824fbc8db2725509b72f5f75746f5d3ea9b43507bf3299

Fecha Validación DIAN: 2021-10-11 20:25:20-05:00

Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG
PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Informe de actividades del contratista

Código: PA03-PR09-F03 | **Versión: 1.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor o Interventor	No. Celular
DD	MM	AA		
11	10	2021	**Nombre: PILAR YANETH ÁLVAREZ FONSECA** **Cargo: SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2021-2016**	310 2069806

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	No. C.C. / NIT
HMV PROYECTOS SAS	901.219.559-1

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO [X] CONVENIO [] **No.** 2021-2016

OBJETO CONTRACTUAL:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITOVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."-(LOTE 5)

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AA	Hasta	DD	MM	AA
	06	09	21		05	10	21

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO

OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados).
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA ZONA CENTRO SUR	**SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, AVANCE COMPONENTE DE OBRA**	INFORME DE INTERVENTORÍA No 2

¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SÍ, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte. **NO**

Firma del Contratista	Firma supervisor	Firma Supervisor o Interventor
ÓSCAR JIMÉNEZ CELY REPRESENTANTE LEGAL HMV PROYECTOS SAS		PILAR YANETH ÁLVAREZ FONSECA SUPERVISORA CONTRATO 2021-2016
C.C. / NIT 4.239.374 de La Uvita (Boyacá)	C.C. / NIT	C.C. / NIT 1.049.617.637 de Tunja (Boyacá)

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO 4 ACTA DE PAGO No. 02 CONTRATO 2021-2016

06 septiembre 2021 - 05 octubre 2021

Fecha del Acta	11/10/2021
Contrato	2021-2016
Contratista	HMV PROYECTOS SAS
Valor Acta	$ 85.184.859,36
Periodo Certificado	06 de septiembre al 05 de octubre de 2021
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITOVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."-(LOTE 5)

OBJETO:

En la ciudad de Bogotá D.C., al día once (11) de octubre del año 2021, se reunieron en las oficinas de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, el ingeniero ÓSCAR JIMÉNEZ CELY, identificado con cédula de ciudadanía No 4.239.374 de La Uvita (Boyacá), en representación de la Interventoría, HMV PROYECTOS SAS y la Ing. PILAR YANETH ÁLVAREZ FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.617.637 de Tunja (Boyacá), en representación de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, con el propósito de elaborar el acta de corte parcial de las actividades realizadas por la interventoría en periodo comprendido entre el 6 de septiembre de 2021 y el 5 de octubre de 2021, con el fin de certificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el contrato 2021-2016 y autorizar el pago de la respectiva cuenta en el periodo de corte.

CUMPLIMINETO SEGÚN CONTRATO:

OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
INTERVENTORÍA TÉCNICA ZONA CENTRO SUR	SUPERVISIÓN Y CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES
INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA ZONA CENTRO SUR	REVISIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS SUMINISTRADOS POR SDM, APLICACIÓN DE PINTURA Y ENTREGA EN LO REFERENTE A PLAZOS Y METAS CONTRACUTALES
INTERVENTORÍA JURÍDICA ZONA CENTRO SUR	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones para el periodo, el Contratista y la supervisión certifican que estos se encuentran de acuerdo con lo establecido en el contrato y se reciben a entera satisfacción, para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron al día once (11) del mes de octubre de 2021.

Firma del Contratista
ÓSCAR JIMÉNEZ CELY
C.C. / NIT 4.239.374 de La Uvita (Boyacá)

Firma supervisor SDM
PILAR YANETH ÁLVAREZ FONSECA
C.C. / NIT 1.049.617.637 de Tunja (Boyacá)

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
ANEXO 5 ACTA DE PAGO No. 02 CONTRATO 2021-2016
CONTROL PRESUPUESTAL MENSUAL Y ACUMULADO CUENTA No 02

VALOR INICIAL CTO INTERVENTORÍA	$ 3.708.122.530,00	VALOR VIGENCIA 2021	$ 616.155.523,00
VALOR ADICIÓN CTO INTERVENTORÍA	$ -	VALOR VIGENCIA 2022	$ 1.523.136.452,00
VALOR TOTAL CTO INTERVENTORÍA	$ 3.708.122.530,00	VALOR VIGENCIA 2023	$ 1.568.830.556,00

Acta No.	PERIODO A FACTURAR	VALOR 40% MENSUAL FIJO	% AVANCE DE OBRA DEL PERIODO	VALOR 50% AVANCE DE OBRA	VALOR A DESCONTAR A LA INTERVENTORÍA EN EL PERIODO	VALOR A FACTURAR	SALDO POR FACTURAR	CUENTA PAGA / EN TRÁMITE
1	06/AGO/2021 - 05/SEP/2021	$ 51.146.517,66	0,04%	$ 763.575,11	$ -	$ 51.910.092,77	$ 3.656.212.437,23	EN TRÁMITE
2	06/SEP/2021 - 05/OCT/2021	$ 51.146.517,66	1,84%	$ 34.038.341,70	$ -	$ 85.184.859,36	$ 3.571.027.577,87	EN TRÁMITE
TOTALES VALOR CONTRATO		$ 102.293.035,32	1,88%	$ 34.801.916,81	$ -	$ 137.094.952,13	$ 3.571.027.577,87	

RESUMEN VALORES DEL CONTRATO DE OBRA Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA		VALOR EJECUTADO EN EL MES POR COMPONENTE	% EJECUTADO
VALOR COMPONENTE DE OBRA CONTRATO No 2021-2023	$ 17.829.038.350,00	$ 327.319.766,05	1,84%
VALOR 50% CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2021-2016	$ 1.854.061.265,00	$ 34.038.341,70	1,84%
VALOR 40% CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2021-2016	$ 1.483.249.012,00	$ 51.146.517,66	3,45%
VALOR 10% CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2021 2016	$ 370.812.253,00	$ -	0,00%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2021-2016	$ 3.708.122.530,00		

COMPONENETES PARA EL COBRO DE INTERVENTORÍA	VALOR A COBRAR POR LA INTERVENTORÍA
50% AVANCE DE OBRA	$ 34.038.341,70
40% MENSUAL FIJO	$ 51.146.517,66
10% LIQUIDACIÓN	$ -
VALOR A COBRAR POR INTERVENTORÍA CTO No 2021-2016	$ 85.184.859,36
VALOR A DESCONTAR	$ -
VALOR TOTAL A COBRAR	$ 85.184.859,36

REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORÍA
ÓSCAR JIMÉNEZ CELY

CONTADORA DE LA INTERVENTORÍA
ANA CRISTINA RESTREPO HOLGUÍN

DIRECTORA DE INTERVENTORÍA
CAROL NAYIBE RIBEROS BARRERA

ACTA DE PAGO No. 2 (6 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DE 2021)	
CONTRATO 2021-2016 HMV PROYECTOS LTDA	
A. COSTOS DE PERSONAL	
CARGO	
Director de Interventoria	1
Especialista Transito	1
Ingeniero Residente (Diurno)	1
Ingeniero Residente (Nocturno)	1
Ingeniero Auxiliar y de Apoyo para obra y garantías (Diurno)	1
Ingeniero Auxiliar y de Apoyo para obra y garantías (Nocturno)	1
Inspector de Interventoría (Diurno)	1
Inspector de Interventoría (Nocturno)	1
Profesional SST	1
Tecnólogo en georreferenciación	1
Abogado	1
Contador	1
Secretaria	1
Conductor (Diurno)	2
Conductor (Nocturno)	2
B. COSTOS DIRECTOS	
ITEM	
Alquiler de vehículo Camioneta 1300 - 2000 cc	2
Alquiler de Oficina Area mínima de 60 m2	1
Alquiler de equipo de computo	7
Alquiler Impresora multifuncional	1
Alquiler Plotter	1
Alquiler cámaras Fotográfica	3
Comunicaciones (Plan internet, telefonía fija y plan de telefonía móvil con datos)	1
Elementos de Papelería	1
Elementos de protección personal (EPP)	1
Elementos de bioseguridad	1
Elementos de verificación de Calidad en Sitio	1
Ensayos de laboratorio (Gradación para microesferas y granos deslizantes, fricción con péndulo británico, espesor de pintura en seco, retroreflexión vertical)	1
VALOR TOTAL A COBRAR EN ACTA	$ 85.184.859,36
ANEXO SE INCLUYEN DOCUMENTOS SOPORTE DEL ACTA DE PAGO	

CAROL NAYIBE RIVEROS BARRERA
HMV PROYECTOS SAS
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA

HMV PROYECTOS SAS
ÓSCAR JIMÉNEZ CELY
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2021-2016
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y HMV PROYECTOS SAS
NIT. 901219599-1

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2021-2016
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y HMV PROYECTOS SAS
NIT. 901219599-1

Entre **JONNY LEONARDO VÁSQUEZ ESCOBAR**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.022.129, actuando como Subsecretario de Despacho de la **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD**, y en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 041 del 14 de febrero de 2019, debidamente posesionado mediante acta de fecha 18 de febrero del mismo año, delegado para suscribir los contratos celebrados por la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, debidamente autorizado para contratar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006, de acuerdo con la Resolución No. 069 de 2020, modificada por las Resoluciones No. 238 y 246 de 2020 obrando en su calidad de ordenador del gasto de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, Entidad del sector central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto 672 de 2018 y que se identifica con el NIT 899.999.061.9, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **HMV PROYECTOS SAS** (en adelante el "Interventor") identificado con NIT. 901.219.599-1, representada legalmente por **OSCAR JIMÉNEZ CELY**, mayor de edad, e identificado con C.C. 4.239.374, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 33124 del 19 de mayo de 2021 la entidad ordenó la apertura del proceso de selección por concurso de méritos abierto SDM-CMA-039-2021.

II. Que mediante Resolución No. 55340 del 29 de junio de 2021 la entidad adjudicó el contrato al oferente **HMV PROYECTOS SAS.** (Lote 5).

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"- (LOTE 5)**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. SDM-CMA-039-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

De conformidad con el proceso de selección adelantado, al Interventor corresponde adelantar las labores en la(s) siguiente(s) zona(s) o lote(s): **LOTE 5- CENTRO SUR.**

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de VEINTINUEVE (29) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($3.708.122.530,00), Incluido IVA impuestos, tasas, gravámenes, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, equivalentes a 4.081,47 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2021) suma que se discrimina de la siguiente manera:

Para la vigencia 2021: SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS ($616.155.523,00) M/CTE Incluido IVA impuestos, tasas, gravámenes, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Para la vigencia 2022: MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.523.136.452,00) M/CTE Incluido IVA impuestos, tasas, gravámenes, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Para la vigencia 2023: MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.568.830.556,00) M/CTE Incluido IVA impuestos, tasas, gravámenes, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente:

No. De CDP	Fecha de CDP	Rubro	Concepto	Vigencia CDP	Valor Total
1681	19/04/2021	13301160449000007587	1082001042	2021	$ 4.466.297.584
11	10/03/2021	13301160449000007587	08-20-0104	2022	$11.006.732.000
11	10/03/2021	13301160449000007587	08-20-0104	2023	$11.006.732.000

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo 788 de 2020 "*Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones*" de fecha 22 de diciembre de 2020, el cual en su artículo 3° señala la autorización dada a la Secretaría Distrital de Movilidad para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras para los años 2022 y 2023, las cuales según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal mencionados en anterioridad, irán hasta la suma de:

Vigencias futuras	
Año	**Valor**
2022	$11.006.732.000
2023	$11.006.732.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por lotes, **la Secretaría Distrital de Movilidad pagará cada lote de interventoría de forma separada e independiente** de la siguiente manera:

a. **PAGO MENSUAL FIJO:** El cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato de Interventoría dividido en veintinueve (29) pagos mensuales de igual valor. Estos pagos se realizarán previa aprobación por parte del Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Movilidad del informe mensual.

b. **PAGO MENSUAL POR AVANCE DE OBRA:** Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato de Interventoría será pagado mensualmente en proporción al avance registrado en el acta de obra del mes respectivo del contrato de obra por lote objeto de seguimiento.

c. **TERMINACIÓN:** El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato de Interventoría, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. Aprobación por parte de la Interventoría del acta de terminación y recibo final de las obras de señalización a satisfacción por cada contrato objeto de control y seguimiento.

II. Aprobación de todos los Planos récord de la obra ejecutada, firmados por la Interventoría y el contratista de obra.

III. Entrega de todos los productos contenidos en los documentos relacionados con el contrato de interventoría y aprobación por el supervisor delegado de la Entidad del informe final de la Interventoría.

NOTA 1: Los precios propuestos para cada una de las vigencias, esto es, vigencia 2021, vigencia 2022 y vigencia 2023 deben cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, así como el incremento anual de estos por cambio de vigencia, impuestos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **Los precios propuestos para cada vigencia no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante el contrato.** El precio de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán propuestas presentadas en moneda extranjera

En todos los casos, la Secretaría Distrital de Movilidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, en todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la Entidad.

Atendiendo al principio jurídico según el cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en caso de suspensión del contrato de obra objeto de seguimiento, las partes acordarán la suspensión de la interventoría de dicho lote. Igual circunstancia acontecerá independientemente de la causa y forma de terminación, si esta ocurriera antes del vencimiento o cumplimiento del plazo contractual de ejecución pactado para cualquiera de los contratos de obra que atiende cada uno de los siete (7) lotes.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato de interventoría, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva de las actividades contratadas.

NOTA 2: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor y/o el interventor según aplique:

1. Certificado de supervisión diligenciado y firmado por el interventor (contratista) y el supervisor designado por la Secretaría (formato suministrado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría)
2. Informe de actividades diligenciado y firmado por el supervisor (formato suministrado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría).
3. Informe mensual del interventor aprobado por el supervisor designado de la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual debe contener resumen ejecutivo e informe básico. El informe mensual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión y su contenido mínimo y el tiempo de radicación debe ser el indicado en el anexo técnico del presente proceso.
4. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible, fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador, fotocopia del certificado disciplinario del revisor fiscal o contador expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición. Anexar soportes
5. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al período que se factura.
6. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
7. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soporte a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.
8. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
9. Original del Acta de Pago del periodo correspondiente, firmado por el contratista. Cuadro en el que se discriminen los servicios y pagos del personal efectivamente asignado en el periodo con valores unitarios, subtotales y valor total.
10. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaria de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad.
11. Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.
12. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

13. Para avalar el pago correspondiente del mes facturado, el contratista hará la entrega completa de la documentación descrita anteriormente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al corte del periodo a facturar.
14. Cuando el plazo del contrato se prolongue más allá de la terminación del año fiscal debido al proceso de sustitución de disponibilidades y registros presupuestales, los pagos que correspondan al mes de enero del siguiente año, se podrán cancelar anticipadamente, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el contrato. En todo caso la Secretaría se atendrá a las disposiciones que expida la Secretaría Distrital de Hacienda para el cierre de la respectiva vigencia fiscal.
15. Con la suscripción del Contrato, se acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso más cercano, de conformidad con lo establecido en la circular DDT 11 de 2018, expedida por el Tesorero Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Lo anterior, sin que sobrepase el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección. El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

NOTA 3: "*Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.*

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

a. Retenciones en la Fuente
b. Estampilla Universidad Pedagógica Nacional
c. Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
d. Estampilla Pro-Cultura
e. Estampilla Pro-adulto mayor
f. Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

Los impuestos correspondientes a Bogotá D.C., se aplicarán de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 4: La entidad no reconocerá valores adicionales a los establecidos en la propuesta, la subvaloración no dará lugar a reconocimiento de imprevistos.

NOTA 5: De conformidad con lo establecido en los pliegos tipo, se aclara que la forma de pago es por precio global y no unitario

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en en el documento base, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. El Interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 mientras se conserve la emergencia económica sanitaria en todo el territorio nacional.

13. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
15. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
16. Hacer entrega de la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico del presente proceso.
17. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
18. Subsanar de forma inmediata, y sin superar los tres (3) días hábiles, las observaciones, identificadas por el supervisor a los documentos y soportes entregados para suscripción del acta de inicio. El proceso de verificación del contenido de los documentos y soportes entregados para suscripción del acta de inicio no podrá superar la tercera versión, en caso de requerir mayor número de revisiones se entenderá que el contratista no cumple con la obligación de contar con el personal, los equipos y los recursos para la ejecución del contrato.
19. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el documento tipo o base, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
20. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
21. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
22. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
23. Atender de forma inmediata las sugerencias, los requerimientos y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
24. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
25. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
26. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

Respecto al carácter administrativo, legal, financiero y contable de la Interventoría las siguientes son las obligaciones generales:

27. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
28. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial, bioseguridad y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
29. Presentar a la entidad copia de la inscripción en el aplicativo www.bogota.gov.co/reactivacion-economica. en donde conste se subió protocolo de bioseguridad, el plan de movilidad segura, y cumplir con todas las obligaciones legales vigentes respecto de la Pandemia COVID-19.
30. Suscribir las actas y presentar los informes contractuales y requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor de este y/o por el funcionario designado por la Entidad.
31. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
32. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
33. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
34. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
35. Garantizar que las actividades del contrato sean realizadas por personas que se encuentren avaladas por la Supervisión.
36. Emitir informes de viabilidad para efectuar las modificaciones contractuales que se requieran para cada contrato, convenio, contrato de comisión y operación de bolsa objeto de la consultoría.
37. Informar a la entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
38. Si bien la SDM exige un personal mínimo, el consultor deberá garantizar el personal adicional que se requiera para cumplir con el objeto del contrato y los niveles de servicios previstos por la entidad.
39. Elaborar y radicar en la SDM lo previsto en el contrato, anexo técnico, manuales, lineamientos, procedimientos y formatos adoptados por la SDM, en el caso que sea requerida.
40. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego electrónico de condiciones y su documento tipo o base, el cual hará parte integral del futuro contrato.

9.1 Interventoría Administrativa:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2021-2016
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y HMV PROYECTOS SAS
NIT. 901219599-1

El desarrollo del aspecto administrativo de la interventoría a contratar está relacionado con el cumplimiento de las siguientes labores:

1. El manejo administrativo de la interventoría tendrá relación con las acciones, trámites, obligaciones y rutinas de exigencia obligatoria que establece la legislación en los contratos administrativos con el Estado.

2. Suscribir el acta de inicio con el contratista de obra para poder dar inicio al proyecto.

3. Garantizar para la interventoría y exigir al contratista de obra durante el desarrollo del contrato la disponibilidad del personal con base en lo solicitado en los pliegos de condiciones.

4. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la interventoría.

5. Acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes parafiscales de todo el personal vinculado al desarrollo del proyecto, según el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 Reglamentada parcialmente por el Decreto 2581 de 2007, por el Decreto 2190 de 2009, y por el Decreto 1160 de 2010.

6. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes (verificación de pago de aportes parafiscales, riesgos profesionales, capacitaciones ARL, dotaciones).

7. Elaborar, revisar y aprobar las actas de recibo parcial de obra, que surjan en el desarrollo del contrato; revisar las cantidades de obra, llevar el control de las actas de recibo de obra.

8. Presentar a la Secretaría informes sobre el avance de los trabajos de obra.

9. Verificar el cumplimiento de los ofrecimientos de carácter técnico, administrativos, financieros y legales que obtuvieron puntaje adicional en la evaluación de las propuestas del contrato de obra, presentando informe mensual de su cumplimiento.

10. Consignar en acta todo convenio, acuerdo y pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo de los trabajos contratados, previa aprobación de la Entidad contratante.

11. Elaborar el reporte de indicadores, metas semanales y mensuales de mantenimiento, de acuerdo con las indicaciones de la SDM.

12. Solicitar ante el Ordenador del Gasto, las cesiones, terminaciones anticipadas, suspensiones, reanudaciones y demás actuaciones que se requieran de manera oportuna para no afectar la debida ejecución del contrato vigilado.

13. Poner en conocimiento de la Secretaría, con un mínimo de quince (15) días de anticipación la solicitud de adición o vencimiento del contrato.

14. Elaborar, evaluar y presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad las modificaciones y adiciones de los contratos. En caso de requerirse deberá solicitar y justificar ante el Ordenador del Gasto las modificaciones (adiciones, prórrogas o simples modificaciones), a implementar al contrato vigilado con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica, administrativa, financiera y legal de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría la determinación final.

15. El interventor exigirá al contratista en caso de presentarse prórroga, las modificaciones a las fechas de las pólizas para previa aprobación de la Dirección de Contratación de la Secretaría.

16. Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos entre otras:

a. Acta de inicio
b. Acta de suspensión (si aplica).
c. Acta de reinicio (si aplica).
d. Acta de cambio de supervisor (si aplica).
e. Adición y/o prórroga (si aplica).
f. Acta de terminación.
g. Acta de recibo final.
h. Acta de liquidación del contrato.
i. Acta de evaluación de cumplimiento de las obligaciones.
j. Actas de seguimiento y demás documentos necesarios para controlar el desarrollo del contrato.
k. Acta de recibo parcial de obra.
l. Acta de Reunión
m. Demás actas que surjan en desarrollo del proceso.

17. Ejecutar las demás actividades de carácter administrativo que se requieran.

9.2 Interventoría Legal

1. La interventoría deberá velar y verificar el inicio del contrato en los términos contractuales.
2. Revisar integralmente el contrato vigilado, junto con sus anexos.
3. Dar soporte legal en el desarrollo del contrato.
4. Aprobar y comunicar al ordenador del gasto del contrato de la Secretaría las modificaciones que se presenten en desarrollo del contrato debidamente documentadas
5. Establecer los incumplimientos en que pudiesen haber incurrido el contratista de obra, los cuales deberán notificársele con copia a la Secretaría dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, solicitando los correctivos que correspondan y fijando plazos perentorios para subsanarlos.
6. Si persiste el respectivo incumplimiento de los requerimientos efectuados por el interventor, al contratista de obra, será obligación de este recomendar las sanciones que correspondan.

7. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato por causas imputables a la gestión del interventor, éste deberá permanecer al frente de los trabajos hasta la liquidación respectiva, sin costo adicional alguno para la Secretaría por este concepto.
8. Garantizar la indemnidad de la Secretaría verificando que esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere del caso.
9. Informar por escrito al Ordenador del Gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato a supervisar, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
10. Hacer parte activa dentro de los procesos sancionatorios que el ordenador del gasto considere pertinente iniciar en contra del contratista de obra.
11. Analizar legal y jurídicamente las solicitudes de prórroga, adiciones, modificaciones, suspensiones, reanudaciones y cesiones, que presente el contrato a supervisar.
12. Orientar legalmente a la SDM ante posibles reclamaciones relacionadas con el desarrollo del contrato suscrito.
13. Llevar a cabo el seguimiento y control de las vigencias y amparos de las pólizas durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
14. Informar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, con copia a la Dirección de Contratación, cuando las condiciones de calidad exigidas por la Entidad u ofrecidas por el contratista respecto de las obras no se cumplan y no se respeten los plazos para adelantar los trabajos y recomendar la promoción de las acciones de responsabilidad contra el contratista.
15. Adelantar el seguimiento jurídico del desarrollo del contrato objeto de interventoría, seguimiento a pólizas del contrato de obra, revisión de cumplimiento de metas, en los casos que se presenten incumplimientos de parte de los contratistas, informar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y/o dependencia que a su vez ejerza funciones como ordenador del gasto, con copia a la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad, para iniciar el debido proceso sancionatorio de acuerdo con la naturaleza y gravedad del incumplimiento.
16. Dar cumplimiento y aplicación a la normatividad vigente aplicable.

9.3 Interventoría financiera y contable

Durante el desarrollo de la obra, la interventoría llevará el control financiero y contable del contrato de obra, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Balance Financiero mensual: La interventoría presentará un balance financiero de la obra ejecutada mes a mes, este balance debe estar respaldado con cada una de las actas de corte mensual aprobadas por la interventoría, las que, a su vez, estarán soportadas en las memorias de cálculo.

2. Informes Financieros: La interventoría llevará permanentemente un registro de los montos del contrato de obra donde relacionará el presupuesto inicial, el valor del contrato, actas de corte radicadas, valor de las actas de corte, fecha de radicación, fecha de pago, valor por ejecutar del contrato, saldo de la reserva presupuestal. Este resumen deberá estar actualizado mes a mes y hará parte del informe que entregará la interventoría al supervisor del contrato de interventoría por parte de la Secretaría.

3. El aspecto contable obedecerá a las responsabilidades de orden fiscal implícitas a los contratos administrativos del Estado cuyas principales funciones serán:
4. Verificar con el contratista el cumplimiento de las obras programadas.
5. Revisar y aprobar las cuentas de cobro mensuales enviadas por el contratista.
6. Supervisar el trámite de cuentas antes y después de su radicación, con el fin de asegurar una gestión administrativa oportuna.

9.4 Cuentas de cobro mensuales de interventoría

Estas cuentas se refieren a las presentadas por la interventoría con base en las labores ejecutadas mensualmente. Para el trámite de cada cuenta mensual deberá remitirse la siguiente documentación mínima para verificación por parte del supervisor del contrato: porte de pago o desprendible de nómina firmada por cada uno del personal vinculado, las cuales deberán corresponder a cada uno de los salarios presentados en la propuesta del oferente ganador.
Certificación del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas no responsables de IVA, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.

1. Copia de aportes pagados del personal vinculado al contrato por concepto de cuotas al sistema de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y aportes parafiscales (caja de compensación) y lo previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2. Cuadro en el que se discriminen los servicios y pagos del personal efectivamente asignado en el periodo con valores unitarios, subtotales y valor total.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.

4. Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Tener conocimiento completo y detallado del contrato de obra al cual realizará la interventoría, junto con todos los aspectos técnicos y documentos de antecedentes del contrato objeto de la interventoria (estudios previos, pliego de condiciones electrónico, su documento tipo o base, anexos, adendas y demás documentación que hacen parte del contrato).
2. Entregar los soportes de acreditación de formación académica y experiencia del personal clave evaluable y demás equipo mínimo de trabajo establecido en el anexo técnico en un plazo máximo de tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del contrato de interventoría, para aprobación por parte del supervisor designado por la SDM, previo a la suscripción del acta de inicio. Si hay lugar a correcciones y/o aclaraciones, las mismas deben ser resueltas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la realización de las mismas.
3. Presentar a la supervisión de la Interventoría, el Plan Detallado de Trabajo dentro los 10 días antes a la suscripción del acta de inicio, con el respectivo cronograma de actividades, acorde al seguimiento, revisión (verificación) y entrega de los productos contractuales del contratista, y demás requeridos en el Anexo Técnico a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato.
4. Consignar en actas conforme al modelo suministrado por la Secretaría, todo convenio, acuerdo y pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo de los trabajos contratados con el contratista, previa aprobación de la Entidad.
5. Presentar los informes semanales, mensuales y final, además, de cualquier otro que solicite la Entidad sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones, determinaciones, avances y actividades desarrolladas por la interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. Lo anterior deberá estar soportado en registros fotográficos y fílmicos, siguiendo las recomendaciones del Manual de la SDM – Tips de Fotografía & Video.
6. Garantizar todos los recursos necesarios y la disponibilidad de los equipos, vehículos, materiales, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta presentada durante la ejecución del contrato, para desarrollar todas las actividades inherentes al objeto contractual, de acuerdo con la necesidad del servicio y a la ejecución del contrato objeto de seguimiento.
7. Presentar el certificado de calibración de los equipos de medición solicitados previo a la suscripción del acta de inicio del contrato y con periodicidad de cada tercer mes durante el período de ejecución del contrato. En el caso que alguno de los equipos o herramientas presente deficiencias o disminución en sus condiciones técnicas para la prestación adecuada del servicio, el contratista deberá reemplazar de manera inmediata dicho elemento por uno que garantice las condiciones requeridas y exigidas para ejecutar el contrato; así como presentar al supervisor del contrato el certificado de calibración del equipo o herramienta que reemplazo al anterior.
8. Disponer del equipo mínimo de trabajo (ofertado en la propuesta y presentado al inicio del contrato), y garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato durante la ejecución de este, así como las responsabilidades asignadas en cada una de ellas y el tiempo de dedicación.
9. Garantizar que los integrantes del equipo mínimo de trabajo correspondan al personal propuesto, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Si el Interventor debe realizar el cambio de un profesional está en la obligación de mantener al profesional hasta que provea su

reemplazo debidamente aprobado por el Supervisor. El contratista debe garantizar la continuidad y permanencia de los profesionales que laboran para el contrato. El Supervisor tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión del concepto acerca de la hoja de vida del profesional.

10. El contratista no podrá, dentro del tiempo de ejecución del contrato, cambiar de manera permanente o transitoria más del 40% de su personal profesional y auxiliar propuesto exceptuando solamente los cuatro conductores con el objeto de no afectar negativamente la calidad técnica de la prestación del servicio, salvo situaciones de fuerza mayor, so pena de la aplicación de las siguientes multas y su respectivo descuento en la correspondiente cuenta.

Personal reemplazado	Descuento
Menor de 40%	N/A
Entre 40%y 60%	70 SMMLV
Mayor de 60%	100 SMMLV

11. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor del contrato, en los siguientes eventos:
 a. Cuando el desarrollo de sus actividades no sea satisfactorio, o sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
 b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
 c. En caso de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario.

En caso de estos eventos el contratista sustituirá al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional del profesional a reemplazar; igualmente garantizará que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato. El contratista deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de la Secretaría y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución. Así mismo, la SDM durante la ejecución del contrato a través del supervisor designado, se reserva el derecho de aceptar y/o solicitar el cambio del personal mínimo exigido en el Anexo Técnico.

12. Contar con el personal mínimo exigido, no obstante, tendrá que emplear todo el recurso humano que fuere necesario para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto contratado, es decir, deberá cumplir con todas las actividades objeto del contrato.
13. Realizar la Interventoría integral que comprenda el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a los contratos suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad para "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", velando por el cumplimiento de las especificaciones señaladas en los estudios previos, el documento tipo o base y adendas del proceso, así como la propuesta presentada por el contratista, los ofrecimientos adicionales, el contrato, las normas aplicables y el manual de supervisión e interventoría adoptadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido el Anexo Técnico.
14. Realizar las actividades necesarias y encaminadas a garantizar que en todo tiempo durante la ejecución del contrato el o los corredores viales asignados cumplan condiciones óptimas en materia de señalización y seguridad vial.
15. Atender en forma inmediata las observaciones por parte de la Secretaría, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de la información, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto;

en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

16. Proporcionar una organización logística que facilite el cumplimiento, control y manejo de aspectos técnicos y fiscales a través de las actividades relacionadas.
17. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual y garantizar la idoneidad de las personas responsables de la ejecución del contrato y demás obligaciones que se generen para el normal desarrollo en la ejecución de este.
18. Programar reuniones ordinarias de interventoria (mínimo una semanal) en conjunto con el contratista y la Secretaría Distrital de Movilidad con el objeto de analizar e informar sobre el estado y avance del contrato. Estas reuniones se realizarán con el Comité técnico y demás personal que se considere conveniente, dependiendo de las necesidades.
19. Programar las reuniones y/o comités técnicos definidos en el Anexo Técnico.
20. Levantar actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como coordinar su suscripción por los asistentes a las mismas.
21. Consignar en actas todo convenio, acuerdo y pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo de los trabajos contratados.
22. Presentar, al finalizar el contrato de interventoría, un balance de este, donde se relacionarán cada una de las actas de corte mensual que constituyeron la ejecución y los demás aspectos descritos en el anexo técnico sobre el contenido del informe final.
23. Asumir los costos de operación (combustible y mantenimiento, entre otros), impuestos, tasas y todos aquellos gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de los vehículos; razón por la cual deben estar incluidos en el valor de la oferta. Cuando alguno de los vehículos necesite estar fuera de servicio por mantenimiento, deberá ser reemplazado por uno de características iguales o superiores. No se aceptarán vehículos con marcas institucionales diferentes a las del contratista o con marcas de transporte escolar
24. Elaborar el reporte de indicadores, metas semanales y mensuales de señalización horizontal y vertical por cada contrato, de acuerdo con las indicaciones de la SDM y reportarlos a la Entidad en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores al corte de obra.
25. Vigilar y asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato dentro de los plazos e inversión establecido y previsto originalmente.
26. Asesorar a la Secretaría en todos los asuntos técnicos, administrativos, operativos, financieros, jurídicos, tributarios y contables, relacionados con la interventoría a su cargo, que se presenten en el desarrollo del contrato derivado de la Licitación Pública cuyo objeto es "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".
27. Servir de interlocutor permanente entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el contratista de obra de todas las actividades inherentes al proceso de señalización y seguridad vial por zona en la ciudad de Bogotá D.C. Existirá relación directa entre el interventor (contratista) y la supervisión designada por parte de la Secretaría al contrato de interventoría correspondiente.
28. Desarrollar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá.
29. Acatar y presentar dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico y en el contrato los informes y demás documentos y entregables que se hayan establecido so pena de generar un incumplimiento que acarrea la aplicación del debido proceso sancionatorio.

30. Impartir por escrito las observaciones al contratista de obra en todo lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas de su contrato. Cualquier comunicación dirigida al contratista deberá ser enviada con copia al supervisor del contrato de interventoría.
31. Suministrar al personal uniformes y los elementos de seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, según lo estipulado en las normas vigentes
32. Atender y resolver por escrito dentro de los términos legales, las solicitudes que presente el contratista y la Secretaría Distrital de Movilidad en desarrollo del objeto del contrato objeto de interventoría.
33. Aprobar, revisar y firmar todos los documentos del contrato sobre el cuál se ejerce la interventoría.
34. Realizar de forma conjunta con el contratista el Inventario detallado de la señalización y demás dispositivos de seguridad vial existentes sobre el (los) corredor (es) vial (es) asignado (s). Es obligatorio completar, verificar y validar que se cuente con toda la información existente en sitio.
35. Realizar de forma conjunta con el contratista la valoración técnica y el diagnóstico del estado y condiciones en las que se encuentra cada uno de los elementos y dispositivos de señalización existentes en el corredor vial (determinar su vida útil).
36. Apoyar al contratista en la elaboración del plan de intervención y la programación de actividades en material de señalización sobre el corredor vial, a ejecutar durante el plazo contractual.
37. Aprobar el plan de intervención y la programación de actividades en materia de señalización sobre el corredor vial.
38. Aprobar los cronogramas presentados por el contratista, así como la metodología para el desarrollo de las actividades
39. Establecer el protocolo o procedimiento a cumplir previo a la ejecución de cualquier intervención en material de señalización sobre el corredor vial.
40. Definir y aprobar las intervenciones a que haya lugar para mantener el nivel de servicio y seguridad en términos de señalización y seguridad vial para el corredor.
41. Aprobar las garantías de las implementaciones realizadas por el contratista.
42. Verificar y garantizar la correcta conclusión de las obras y actividades.
43. Hacer seguimiento y documentar el cumplimiento de las garantías aprobadas a cada una de las implementaciones realizadas por el contratista.
44. Garantizar que, dentro del personal vinculado para el desarrollo del contrato, se contrate un 20% de mujeres para la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 4 de 2020 expedida por Colombia Compra Eficiente, promoviendo la vinculación de un porcentaje mínimo de mujeres en condición de sujeto de especial protección constitucional.
45. Para dar cumplimiento al Decreto 380 de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*." de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el contratista deberá vincular como mínimo un diez por ciento (10%) del personal total requerido para el desarrollo del contrato, proveniente de la población vulnerable, y su selección e incorporación debe realizarse de acuerdo con los parámetros establecidos en el capítulo III de dicho Decreto. Esta actividad deberá ejecutarse mensualmente y el reporte de los resultados deberá consolidarse en el informe mensual de obra para el aval de la interventoría.
46. Realizar seguimiento y control a cantidad de elementos de calidad adicional, ofertados por el contratista de obra en su propuesta.
47. Las demás que se encuentren contenidas en el Anexo Técnico de Interventoría.

48. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, Anexo previo (Pliego de Condiciones) y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO 1: Se debe tener en cuenta que, en caso de prorrogarse el plazo de ejecución de la obra, la interventoría podrá prorrogarse por el mismo tiempo del contrato de obra conformidad con las condiciones establecidas en el contrato celebrado, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra y atendiendo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011".

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
3. Expedir el registro presupuestal.
4. Aprobar oportunamente las Garantías
5. Suscribir el acta de inicio.
6. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de Secretaría Distrital de Movilidad.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaria Distrital de Movilidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor total del contrato por cada día calendario de atraso, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato. por cada día calendario de atraso.

Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato. por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.5 % del Valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 1% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, LA SECRETARÍA podrá

declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA SECRETARÍA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL INTERVENTOR autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SECRETARÍA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del INTERVENTOR fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.

3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al INTERVENTOR del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD identificada con NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio
Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría

y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades relacionadas con el objeto del contrato serán ejecutadas en la ciudad Bogotá D.C., en los sitios definidos por las áreas de influencia de los diseños de señalización suministrados por la ESTUDIO PREVIO Página 13 de 85 Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195 Secretaría Distrital de Movilidad para su implementación y donde se requiera señalización para la regulación del tránsito vehicular y/o peatonal que se encuentren a

cargo de la Entidad. Las actividades de implementación de señalización se realizarán sobre el espacio público o privado de uso público (corredores viales, intersecciones a nivel o desnivel, ciclorrutas, andenes, estacionamientos aprobados por la SDM, entre otros) del perímetro urbano y rural de la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de julio del año 2021.

(No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II)

Por la entidad,

Por el Interventor,

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2021-2016, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y HMV PROYECTOS SAS.

En las instalaciones de la **Secretaría Distrital de Movilidad**, se reunieron PILAR YANETH ÁLVAREZ FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.617.637 de Tunja, Boyacá, en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad y en su calidad de supervisora, por una parte, y por la otra, ÓSCAR JIMÉNEZ CELY, Identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.374 de La Uvita (Boyacá) , en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia de la iniciación de la ejecución contractual, en los siguientes términos.

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. – (LOTE 5)**
ALCANCE DEL OBJETO:	El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. SDM-CMA-039-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. De conformidad con el proceso de selección adelantado, al Interventor corresponde adelantar las labores en la(s) siguiente(s) zona(s) o lote(s): LOTE 5- CENTRO SUR. El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de VEINTINUEVE (29) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	06 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	05 de enero de 2024
VALOR:	El valor del contrato es hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($3.708.122.530,00), Incluido IVA impuestos, tasas, gravámenes, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, equivalentes a 4.081,47 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2021) suma que se discrimina de la siguiente manera: Para la vigencia 2021: SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS ($616.155.523,00) M/CTE Incluido IVA impuestos, tasas, gravámenes, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2021-2016, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y HMV PROYECTOS SAS.

	Para la vigencia 2022: MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.523.136.452,00) M/CTE Incluido IVA impuestos, tasas, gravámenes, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. Para la vigencia 2023: MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.568.830.556,00) M/CTE Incluido IVA impuestos, tasas, gravámenes, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.
FORMA DE PAGO:	Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por lotes, la Secretaría Distrital de Movilidad pagará cada lote de interventoría de forma separada e independiente de la siguiente manera: a. PAGO MENSUAL FIJO: El cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato de Interventoría dividido en veintinueve (29) pagos mensuales de igual valor. Estos pagos se realizarán previa aprobación por parte del Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Movilidad del informe mensual. b. PAGO MENSUAL POR AVANCE DE OBRA: Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato de Interventoría será pagado mensualmente en proporción al avance registrado en el acta de obra del mes respectivo del contrato de obra por lote objeto de seguimiento. c. TERMINACIÓN: El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato de Interventoría, cuando se cumplan las siguientes condiciones: I. Aprobación por parte de la Interventoría del acta de terminación y recibo final de las obras de señalización a satisfacción por cada contrato objeto de control y seguimiento. II. Aprobación de todos los Planos récord de la obra ejecutada, firmados por la Interventoría y el contratista de obra. III. Entrega de todos los productos contenidos en los documentos relacionados con el contrato de interventoría y aprobación por el supervisor delegado de la Entidad del informe final de la Interventoría. NOTA 1: Los precios propuestos para cada una de las vigencias, esto es, vigencia 2021, vigencia 2022 y vigencia 2023 deben cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, así como el incremento anual de estos por cambio de vigencia, impuestos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Los precios propuestos para cada vigencia no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante el contrato. El precio de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán propuestas presentadas en moneda extranjera. En todos los casos, la Secretaría Distrital de Movilidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, en todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la Entidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2021-2016, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y HMV PROYECTOS SAS.

	Atendiendo al principio jurídico según el cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en caso de suspensión del contrato de obra objeto de seguimiento, las partes acordarán la suspensión de la interventoría de dicho lote. Igual circunstancia acontecerá independientemente de la causa y forma de terminación, si esta ocurriera antes del vencimiento o cumplimiento del plazo contractual de ejecución pactado para cualquiera de los contratos de obra que atiende cada uno de los siete (7) lotes. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato de interventoría, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva de las actividades contratadas. NOTA 2: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad. Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor y/o el interventor según aplique: 1. Certificado de supervisión diligenciado y firmado por el interventor (contratista) y el supervisor designado por la Secretaría (formato suministrado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría). 2. Informe de actividades diligenciado y firmado por el supervisor (formato suministrado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría). 3. Informe mensual del interventor aprobado por el supervisor designado de la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual debe contener resumen ejecutivo e informe básico. El informe mensual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión y su contenido mínimo y el tiempo de radicación debe ser el indicado en el anexo técnico del presente proceso. 4. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible, fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador, fotocopia del certificado disciplinario del revisor fiscal o contador expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición. Anexar soportes 5. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al período que se factura. 6. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria. 7. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soporte a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría. 8. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía. 9. Original del Acta de Pago del periodo correspondiente, firmado por el contratista. Cuadro en el que se discriminen los servicios y pagos del personal

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2021-2016, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y HMV PROYECTOS SAS.

	efectivamente asignado en el periodo con valores unitarios, subtotales y valor total. 10. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaria de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad. 11. Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este. 12. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo. 13. Para avalar el pago correspondiente del mes facturado, el contratista hará la entrega completa de la documentación descrita anteriormente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al corte del periodo a facturar. 14. Cuando el plazo del contrato se prolongue más allá de la terminación del año fiscal debido al proceso de sustitución de disponibilidades y registros presupuestales, los pagos que correspondan al mes de enero del siguiente año, se podrán cancelar anticipadamente, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el contrato. En todo caso la Secretaría se atendrá a las disposiciones que expida la Secretaría Distrital de Hacienda para el cierre de la respectiva vigencia fiscal. 15. Con la suscripción del Contrato, se acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso más cercano, de conformidad con lo establecido en la circular DDT 11 de 2018, expedida por el Tesorero Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Lo anterior, sin que sobrepase el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección. El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. NOTA 3: "Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor. Los impuestos o gravámenes correspondientes serán: a. Retenciones en la Fuente b. Estampilla Universidad Pedagógica Nacional c. Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas d. Estampilla Pro-Cultura e. Estampilla Pro-adulto mayor f. Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación". Los impuestos correspondientes a Bogotá D.C., se aplicarán de acuerdo con la normatividad vigente. NOTA 4: La entidad no reconocerá valores adicionales a los establecidos en la propuesta, la subvaloración no dará lugar a reconocimiento de imprevistos.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2021-2016, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y HMV PROYECTOS SAS.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 5: De conformidad con lo establecido en los pliegos tipo, se aclara que la forma de pago es por precio global y no unitario

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>CDP No. 1681 del 19 de abril de 2021 - $4.466.297.584 - Vigencia 2021
CDP No. 11 del 10 de marzo de 2021 - $11.006.732.000 - Vigencia 2022
CDP No. 11 del 10 de marzo de 2021 - $11.006.732.000 - Vigencia 2023</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>CRP No. 1877 del 15 de julio de 2021 - $3.708.122.530 - Vigencia 2021
CRP No. 8 del 27 de julio de 2021 - $1.523.136.452 - Vigencia 2022
CRP No. 8 del 27 de julio de 2021 - $1.568.830.556 - Vigencia 2023</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td>No Póliza 3070548-4 - Seguros Generales Suramericana S.A. – Fecha Aprobación: 14 de julio de 2021
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA DESDE</th><th>VIGENCIA HASTA</th><th>SUMA ASEGURADA/ACTUAL</th></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>07/12/2023</td><td>07/12/2028</td><td>$1.112.436.759,00</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>07/07/2021</td><td>07/06/2024</td><td>$1.112.436.759,00</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales</td><td>07/07/2021</td><td>07/12/2026</td><td>$370.812.253,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, dada en Bogotá a los seis (06) días de agosto de 2021.

PILAR YANETH ÁLVAREZ FONSECA
C.C. No. 1.049.617.637 de Tunja (Boyacá)
Supervisor

ÓSCAR JIMÉNEZ CELY
C.C 4.239.374 de La Uvita (Boyacá)
Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2021-2016, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y HMV PROYECTOS SAS.

En las instalaciones de la **Secretaría Distrital de Movilidad**, se reunieron **PILAR YANETH ÁLVAREZ FONSECA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.617.637 de Tunja, Boyacá, en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad y en su calidad de supervisora del contrato 2021-2016, por una parte, y por la otra, **ÓSCAR JIMÉNEZ CELY**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.374 de La Uvita (Boyacá) , en su calidad de Interventor; con el fin de dejar constancia de la aclaración que debe realizarse al acta de inicio suscrita el pasado 06 de agosto, en los siguientes términos:

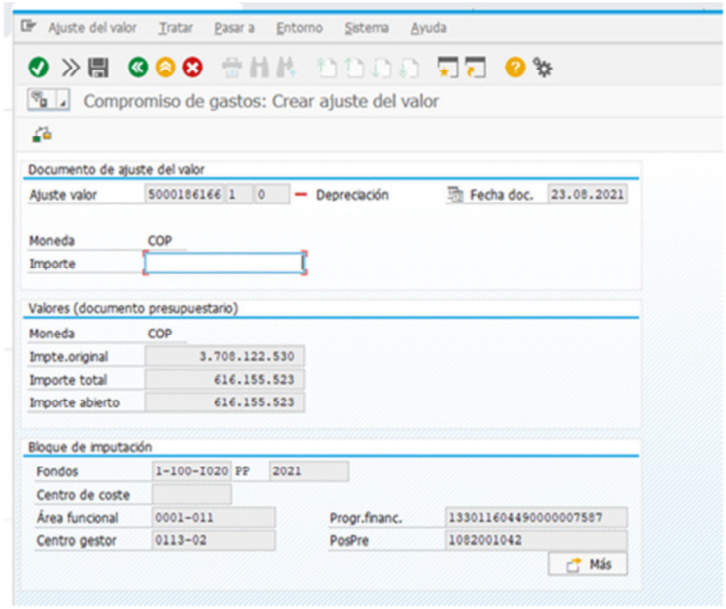
1.- El día 07 de julio de 2021 se suscribió el contrato de interventoría No. 2021-2016 entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y **HMV PROYECTOS SAS**.

2.- Por medio de acta de inicio suscrita el 06 de agosto de 2021, las partes (supervisor – contratista), suscribieron acta de inicio en la cual se estableció la siguiente información:

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	CRP No. 1877 del 15 de julio de 2021 - $3.708.122.530 - Vigencia 2021 CRP No. 8 del 27 de julio de 2021 - $1.523.136.452 - Vigencia 2022 CRP No. 8 del 27 de julio de 2021 - $1.568.830.556 - Vigencia 2023

3.- Teniendo en cuenta que se evidenció que por un error de digitación el valor del CRP para la vigencia 2021 referenciado en el acta de inicio no corresponde con el valor del contrato para dicha vigencia, fue ajustado dejándolo por valor de $616.155.523, según consta en la siguiente imagen:

ACTA DE ACLARACIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2021-2016, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y HMV PROYECTOS SAS.



4.- Se procede a realizar la presente **ACLARACIÓN**, en cuanto al valor del CRP de la vigencia 2021 de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	CRP No. 1877 del 15 de julio de 2021 - $616.155.523 - Vigencia 2021 CRP No. 8 del 27 de julio de 2021 - $1.523.136.452 - Vigencia 2022 CRP No. 8 del 27 de julio de 2021 - $1.568.830.556 - Vigencia 2023

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, dada en Bogotá a los veintiséis (26) días de agosto de 2021.

PILAR YANETH ÁLVAREZ FONSECA
C.C. No. 1.049.617.637 de Tunja (Boyacá)
Supervisor

ÓSCAR JIMÉNEZ CELY
C.C 4.239.374 de La Uvita (Boyacá)
Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRA NSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO

Firmado digitalmente por VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO
Fecha: 2021.07.15 19:29:34 -05'00'

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Número : 1877

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011604490000007587	IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN BOGOTÁ	1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-I020 VA-Semaforización	3.708.122.530
			Total	**3.708.122.530**

CDP :1681

Tipo y Número de Compromiso :43 CONTRATO DE INTERVENTORIA - 20212016

Objeto:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE SENALIZACION Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Beneficiario : 1011841970 NIT 901219599 HMV PROYECTOS SAS

Modalidad de Selección :08 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Bogotá D.C. JULIO 15 DE 2021

Documento firmado por:VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: VAESTRADA 15.07.2021

Elaboró: ASALVAREZG 15.07.2021

Impresión:15.07.2021-17:12:24 VAESTRADA 5000186166 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRA NSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO
Firmado digitalmente por VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO
Fecha: 2021.04.19 20:35:50 -05'00'

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Número : 1681

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011604490000007587	IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN BOGOTÁ	1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-I020 VA-Semaforización	4.466.297.584
			Total	**4.466.297.584**

Objeto:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE SENALIZACION Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Se expide a solicitud de JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR Cargo ORDENADOR DEL GASTOmediante oficio número SGM-1153 de ABRIL 19 DE 2021.

Bogotá D.C. ABRIL 19 DE 2021

Documento firmado por: VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: VAESTRADA 19.04.2021

Elaboró: GPARRA 19.04.2021

Impresión:19.04.2021-19:03:30 VAESTRADA 0000144967 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Número: **11**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011604490000007587.	Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad en Bogotá	08-20-0104 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-I020 VA-Semaforización	11.006.732.000
			Total	11.006.732.000

Objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE SENALIZACION Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Se expide a solicitud de VASQUEZ ESCOBAR JONNY LEONARDO Cargo ORDENADOR DEL GASTO mediante oficio número SGM 1089 de MARZO 4 DE 2021.

Bogotá D. C. MARZO 10 DE 2021

Documento firmado por: VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: VAESTRADA 10.03.2021

Elaboró: GPARRA 10.03.2021

Impresión: 10.03.2021-16:15:10 VAESTRADA CDP 2021 134805

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Número: **11**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011604490000007587.	Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad en Bogotá	08-20-0104 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-I020 VA-Semaforización	11.006.732.000
			Total	11.006.732.000

Objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE ELEMENTOS DE SENALIZACION Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Se expide a solicitud de VASQUEZ ESCOBAR JONNY LEONARDO Cargo ORDENADOR DEL GASTO mediante oficio número SGM 1089 de MARZO 4 DE 2021.

Bogotá D. C. MARZO 10 DE 2021

Documento firmado por: VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: VAESTRADA 10.03.2021

Elaboró: GPARRA 10.03.2021

Impresión: 10.03.2021-16:15:10 VAESTRADA CDP 2021 134805

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Deloitte & Touche Ltda.
Carrera 7 No. 74 - 09
Nit. 860.005.813-4
Bogotá
Colombia
Tel: +57 (1) 546 1810
Fax: +57 (5) 217 8088
www.deloitte.com/co

OBRANDO EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE HMV PROYECTOS S.A.S.
NIT. 901.219.599-1

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

2. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

3. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable yfinanciera.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría.

5. Que para efectos de la expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:

 - Revisión de las planillas únicas de pago Pila.
 - Cruce de los saldos pagados versus lo reconocido en el auxiliar contable de la compañía.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, expedimos la certificación solicitada por la Administración de la entidad con destino A QUIEN LE INTERESE.

CERTIFICA QUE:

1. En mi calidad de revisor fiscal de HMV PROYECTOS S.A.S., de acuerdo con, los registros contables y las planillas únicas de pago "Pila" que se han tenido a la vista, HMV PROYECTOS S.A.S. ha realizado el pago por concepto de aportes a pensiones y riesgos Laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondiente al mes de agosto de 2021 y sistema de salud correspondiente al mes de septiembre de 2021. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de HMV PROYECTOS S.A.S., como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir una certificación acreditando el cumplimiento de estas obligaciones.

2. De acuerdo con soportes extracontables y los informes suministrados por la gerencia de HMV PROYECTOS S.A.S., tomados del aplicativo de nómina que se han tenido a la vista por concepto de salarios, correspondiente a los últimos 6 meses hasta el mes de agosto de 2021; la compañía HMV PROYECTOS S.A.S., tiene registrados los valores devengados y deducidos por empleado, así como los pagos respectivos por empleado. El pago de dichos salarios es responsabilidad de la administración de HMV PROYECTOS S.A.S., como parte de su gestión.

3. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación, se limita únicamente al cruce de la información de certificación incluida contra los soportes contables y extracontables que me ha suministrado la Compañía.

La presente certificación se expide a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2021, por solicitud de la administración de la empresa HMV PROYECTOS S.A.S., dirigida A QUIEN LE INTERESE; y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito.

TANIA CAMILA RAMIREZ RUIZ
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional 241119 -T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



241119-T

TANIA CAMILA
RAMIREZ RUIZ
C.C. 1049642057
RES. INSCRIPCION 342 DEL 27/04/2018
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

247755 266098

Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.049.642.057**

RAMIREZ RUIZ

APELLIDOS

TANIA CAMILA

NOMBRES

Tania C Ramirez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1995**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-MAY-2013 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0700100-00461163-F-1049642057-20130827 0034583504A 1 39444289

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 3 1 C E 6 2 6 B C 9 7 9 7 9 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **TANIA CAMILA RAMIREZ RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1049642057 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 241119-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV PROYECTOS SAS identificado(a) con NI 901219599 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CAROL NAYIBE RIVEROS BARRERA identificado(a) con CC 52390351

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	EPS	EPS044	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	19	X								X									$3,211,400	4%	$128,500
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	19	X								X									$3,211,400	16%	$513,900
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	19	X								X									$3,211,400		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	19	X								X									$3,211,400		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	19	X								X									$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	19	X								X									$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	19	X								X									$3,211,400	6.96%	$223,600
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	19	X								X									$3,211,400	4%	$128,500

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:09.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV PROYECTOS SAS identificado(a) con NI 901219599 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para BAYRON OSWALDO GARCIA GAITAN identificado(a) con CC 79570304

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	22	X																	$1,657,334	4%	$66,300
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X																	$1,657,334	16%	$265,200
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	22	X																	$1,657,334		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	22	X																	$1,657,334		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	22	X																	$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	22	X																	$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X																	$1,657,334	6.96%	$115,400
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X																	$1,657,334	4%	$66,300

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:10.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV INGENIEROS LIMITADA identificado(a) con NI 860000656 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ANGIE PAOLA MORALES NEGRO identificado(a) con CC 1023968991

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		$991,000	4%	$39,700
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$991,000	16%	$158,600
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	30																		$991,000		$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	30																		$991,000		$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$991,000	0.522%	$5,200
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$991,000	4%	$39,700

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:07.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV INGENIEROS LIMITADA identificado(a) con NI 860000656 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ANGELA MARIA CUELLAR DURAN identificado(a) con CC 52853280

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		$7,365,000	4%	$294,600
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$7,365,000	16%	$1,178,400
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	30																		$7,365,000		$36,900
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	30																		$7,365,000		$36,900
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$7,365,000	0.522%	$38,500
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$7,365,000	4%	$294,600

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:05.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV INGENIEROS LIMITADA identificado(a) con NI 860000656 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ANA CRISTINA RESTREPO HOLGUIN identificado(a) con CC 1033338621

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		$4,400,000	4%	$176,000
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACION OBLIGATORIA	2021-08	30																		$4,400,000	16%	$704,000
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	30																		$4,400,000		$22,000
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	30																		$4,400,000		$22,000
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$4,400,000	0.522%	$23,000
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$4,400,000	4%	$176,000

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:06.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV PROYECTOS SAS identificado(a) con NI 901219599 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para WILSON CADENA RONDON identificado(a) con CC 93127213

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	22	X								X									$1,795,759	4%	$71,900
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X								X									$1,795,759	16%	$287,400
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	22	X								X									$1,795,759		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	22	X								X									$1,795,759		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	22	X								X									$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	22	X								X									$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X								X									$1,795,759	6.96%	$125,000
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X								X									$1,795,759	4%	$71,900

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:11.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV PROYECTOS SAS identificado(a) con NI 901219599 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para VICTOR REINEL VACCA PEÑA identificado(a) con CC 4263856

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	21	X								X									$772,917	4%	$31,000
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	21	X								X									$772,917	16%	$123,700
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	21	X								X									$772,917		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	21	X								X									$772,917		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	21	X								X									$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	21	X								X									$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	21	X								X									$772,917	6.96%	$53,800
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	21	X								X									$772,917	4%	$31,000

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:12.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV PROYECTOS SAS identificado(a) con NI 901219599 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ROBERTO OLAYA BARRAGAN identificado(a) con CC 79508689

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	22	X																	$733,334	4%	$29,400
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X																	$733,334	16%	$117,400
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	22	X																	$733,334		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	22	X																	$733,334		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	22	X																	$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	22	X																	$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X																	$733,334	6.96%	$51,100
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X																	$733,334	4%	$29,400

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:12.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV PROYECTOS SAS identificado(a) con NI 901219599 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para NELSON ARMANDO BOHORQUEZ ACOSTA identificado(a) con CC 3154400

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	22	X								X									$806,251	4%	$32,300
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X								X									$806,251	16%	$129,100
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	22	X								X									$806,251		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	22	X								X									$806,251		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	22	X								X									$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	22	X								X									$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X								X									$806,251	6.96%	$56,200
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X								X									$806,251	4%	$32,300

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:12.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV PROYECTOS SAS identificado(a) con NI 901219599 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MADELEINE PORRAS MEZA identificado(a) con CC 52714699

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	25	X								X									$1,079,208	4%	$43,200
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	25	X								X									$1,079,208	16%	$172,700
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	25	X								X									$1,079,208		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	25	X								X									$1,079,208		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	25	X								X									$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	25	X								X									$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	25	X								X									$1,079,208	6.96%	$75,200
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	25	X								X									$990,477	4%	$39,700

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:11.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV PROYECTOS SAS identificado(a) con NI 901219599 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LUISA FERNANDA LOPEZ FLOREZ identificado(a) con CC 52929295

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	25	X																	$3,000,000	4%	$120,000
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	25	X																	$3,000,000	16%	$480,000
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	25	X																	$3,000,000		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	25	X																	$3,000,000		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	25	X																	$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	25	X																	$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	25	X																	$3,000,000	6.96%	$208,800
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	25	X																	$3,000,000	4%	$120,000

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:10.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV PROYECTOS SAS identificado(a) con NI 901219599 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LAURA YADIRA RINCON NIÑO identificado(a) con CC 1049628134

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		$2,250,000	4%	$90,000
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$2,250,000	16%	$360,000
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	30																		$2,250,000		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	30																		$2,250,000		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$2,250,000	6.96%	$156,600
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$2,250,000	4%	$90,000

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:10.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV INGENIEROS LIMITADA identificado(a) con NI 860000656 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOSEPH FERNANDO GARCES FIGUEROA identificado(a) con CC 1085269836

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		$3,987,000	4%	$159,500
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$3,987,000	16%	$638,000
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	30																		$3,987,000		$20,000
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	30																		$3,987,000		$20,000
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$3,987,000	0.522%	$20,900
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$3,987,000	4%	$159,500

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:03.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV PROYECTOS SAS identificado(a) con NI 901219599 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOHN FREDY TORRES DUQUE identificado(a) con CC 7178827

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		$3,600,000	4%	$144,000
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$3,600,000	16%	$576,000
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	30																		$3,600,000		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	30																		$3,600,000		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$3,600,000	6.96%	$250,600
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$3,600,000	4%	$144,000

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:09.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV PROYECTOS SAS identificado(a) con NI 901219599 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOHN GUILLERMO BERMUDEZ identificado(a) con CC 80733907

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	22	X																	$733,334	4%	$29,400
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X																	$733,334	16%	$117,400
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	22	X																	$733,334		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	22	X																	$733,334		$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	22	X																	$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	22	X																	$0	0%	$0
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X																	$733,334	6.96%	$51,100
9424956117	1140256423	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	22	X																	$733,334	4%	$29,400

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:16.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que HMV INGENIEROS LIMITADA identificado(a) con NI 860000656 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JESSICA TATIANA JIMENEZ LOPEZ identificado(a) con CC 1020760191

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	30																		$1,800,000		$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	30																		$1,800,000		$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	30																		$0	0%	$0
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$1,800,000	0.522%	$9,400
9424402263	1123074300	E	2021-09-08	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$1,800,000	4%	$72,000

Este certificado se expide el día 2021-09-23 a las 02:07.